

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00925-00
DEMANDANTE: JOSE RESURRECCIÓN SAIZ PINEDA Y OTROS
DEMANDADO: ANA MARTINEZ VIUDA DE MENDOZA Y OTROS

Inadmítase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida **JOSE RESURRECCIÓN SAIZ PINEDA Y OTROS**, contra **ANA MARTINEZ VIUDA DE MENDOZA Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Apórtese el certificado especial de titularidad del bien objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, con fecha de expedición del año en curso, toda vez que solo se aportó el certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión, del cual se desprenden múltiples ventas parciales y no es verificable a través de ese folio que el lote de terreno de menor extensión pertenezca al de mayor extensión, como tampoco sus actuales titulares inscritos.

2. Determinése correctamente la cuantía del presente asunto, aportando avalúo catastral del año 2021 del predio de menor extensión sobre el que se pretende declarar la pertenencia, y/o dictamen pericial, que certifique el avalúo actual de dicho predio en menor extensión, pues se allegó sobre el predio de mayor extensión y para el año 2019 como último.

3. Relaciónese en los hechos de la demanda la fecha exacta en que ingreso al inmueble y empezaron a ejercer actos de señores y dueños los demandantes.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **02 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

Henry Martínez Angarita
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS